Firmado digitalmente por RIVERA GAMARRA Juan Pablo FAU 20135890031 soft
Cargo: Jefe(E)
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09.02.2022 19:34:13 -05:00

San Isidro, 09 de Febrero del 2022

RESOLUCION DE OFICINA N° D000009-2022-INDECI-OGA

VISTOS: El Informe Técnico N° D000021-2022-INDECI-LOGIS y el Memorándum Nº D000096-2022-INDECI-LOGIS, ambos de fecha 03 de febrero del 2022, emitidos por la Oficina de Logística, el Memorándum Nº D000169-2022-INDECI-OGA, de fecha 04 de febrero del 2022, y el Informe Legal Nº D000035 -2022-INDECI-OGAJ de fecha 07 de febrero de 2022, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, sus antecedentes, y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres (SINAGERD), su reglamento aprobado por el Decreto Supremo Nº 048-2011-PCM, y el Decreto Supremo Nº 002-2016-DE, el Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, es un organismo público ejecutor, con calidad de pliego presupuestal, adscrito al Ministerio de Defensa, conformante del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo y Desastres – SINAGERD y responsable técnico de coordinar, facilitar y supervisar la formulación e implementación de la Política Nacional y el Plan nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, en los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación;

Que, conforme con el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, la Dirección General de Abastecimiento es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento y como tal, se constituye a nivel nacional como la más alta autoridad técnico - normativa en materia de abastecimiento, encargada de proponer políticas, dictar normas y procedimientos para la conducción de las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público; así como, monitorear, supervisar y evaluar la gestión de dichas actividades;

Que, asimismo el referido Decreto Legislativo, establece que el Sistema Nacional de Abastecimiento es el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos para la provisión de los bienes, servicios y obras, a través de las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público, orientadas al logro de los resultados, con el fin de lograr un eficiente y eficaz empleo de los recursos públicos;

Que, con la Resolución Directoral N° 015-2021-EF/54.01, se aprobó la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, que tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Visto Bueno
Firmado digitalmente por VIDAL PARDAVE Emer Jose FAU 20135890031 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09.02.2022 17:05:02 -05:00

Que, la Dirección General de Abastecimiento, mediante el COMUNICADO N°001-2022-EF/54.01, EMISIÓN DE LA DIRECTIVA N° 006-2021-

Visto Bueno
Firmado digitalmente por ALVARADO CUETO Edgardo Aldo FAU 20135890031 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09.02.2022 08:41:48 -05:00

EF/54.01 “DIRECTIVA PARA LA GESTIÓN DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE ABASTECIMIENTO”, señala, entre otros, que: Tras la entrada en vigencia de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, quedan sin efecto las disposiciones en materia de bienes muebles aprobadas por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, contenidas en el Capítulo V del Título III del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales aprobado por D.S N° 007-2008-VIVIENDA, así como en la Directiva N° 001-2015/SBN, denominada “Procedimientos de Gestión de Bienes Muebles Estatales”;

Que, de acuerdo a lo señalado en el literal c) del artículo 24 del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, aprobado por el Decreto Supremo Nº 043-2013-PCM, se establece como parte de las funciones de la Oficina General de Administración, administrar los recursos materiales y los bienes patrimoniales de la institución para su conservación, custodia, control y mantenimiento;

Que, mediante la Resolución de la Oficina General de Administración N° 484-2021-INDECI/6.0, de fecha 15 de noviembre de 2021, se conformó la Comisión de Inventario responsable de la Toma de Inventario de Bienes del INDECI para el AF-2021, que tiene como base las funciones establecidas en la Directiva N° 001-2015/SBN, dejada sin efecto;

Que, la Oficina de Logística, mediante el Informe Técnico N°D000021-2022-INDECI-LOGIS, concluye señalando, entre otros, que resulta necesario modificar los artículos primero y segundo de la Resolución de la Oficina General de Administración Nº 484-2021-INDECI/6.0, debido a la entrada en vigencia de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del SNA”, y porque dos miembros de la comisión conformada mediante la citada Resolución, ya no laboran en la Entidad;

Que, por otro lado, el numeral 44.2 del artículo 44 de la Directiva Nº 0004-2021-EF/54.01, ha previsto lo siguiente: *“La OGA o quien haga sus veces, mediante resolución, constituye la Comisión de Inventario que tendrá a su cargo el procedimiento de toma de inventario. Dicha Comisión es la misma que se conforma para el inventario anual de bienes muebles patrimoniales u otros bienes, la cual puede contar con un equipo de verificadores, de considerarlo necesario*”;

Que, en virtud de lo expuesto, resulta necesario modificar los artículos primero y segundo de la Resolución de la Oficina General de Administración Nº 484-2021-INDECI/6.0; en concordancia con la normativa vigente aplicable y con la finalidad de dar continuidad a las labores de la citada Comisión;

Con las visaciones de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Oficina de Logística, y;

De conformidad, con lo dispuesto en la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM; el Decreto Legislativo Nº 1439 y su Reglamento; la Directiva Nº 0004-2021-EF/54.01, “Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles” aprobada mediante la resolución

Directoral Nº 011-2021-EF/54.01 y la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, sobre "Gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" aprobada mediante la Resolución Directoral Nº 015-2021-EF/54.01

SE RESUELVE:

Artículo 1.- MODIFICAR los artículos primero y segundo de la Resolución de la Oficina General de Administración N° 484-2021-INDECI/6.0, conforme a los siguientes textos:

> ***Artículo 1.-. CONFORMAR*** *la Comisión de Inventario responsable de la Toma de Inventario Físico de Bienes del INDECI correspondiente al Año Fiscal 2021 (AF-2021), que estará integrada por los siguientes representantes:*
>
> - *Presidente: Oscar Gustavo Contreras Huilca (OGA)*
> - *Integrante: Eusebio Crispín Espinoza (Contabilidad)*
> - *Integrante: Vanessa León Yurivilca (Logística)*
>
> ***Artículo 2.- ESTABLECER*** *como funciones de la Comisión de Inventario de Bienes AF-2021, en lo que respecta a bienes patrimoniales, a las contenidas en la Directiva Nº 0006-2021-EF/54.01 y las que emita en su momento la Dirección General de Abastecimiento del MEF.*

Artículo 2.- RATIFICAR el artículo tercero de la Resolución de la Oficina General de Administración N° 484-2021-INDECI/6.0.

Artículo 3.- DISPONER que la Comisión de Inventario adecue la aplicación de lo contenido en la Directiva Nº 0006-2021-EF/54.01, con relación a los procedimientos para la toma de inventario de bienes muebles patrimoniales.

Artículo 4.- ENCARGAR a la Secretaría de la Oficina General de Administración coordinar con la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia (www.indeci.gob.pe).

Artículo 5.- DISPONER que la Secretaría de la Oficina General de Administración, ingrese la presente Resolución en el Archivo y remita copia a las Oficinas de Contabilidad y Logística para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese

Firma digitalmente

JUAN PABLO RIVERA GAMARRA
Jefe (e) de la Oficina General de Administración
Instituto Nacional de Defensa Civil